

DIRECTIVA No. 002 -2015-GR.LAMB
(APROBADA CON DR. No. 007-2015-GR.LAMB/PR))

MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE VALUACIÓN Y DEPRECIACIÓN DEL ACTIVO FIJO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

1.0 OBJETIVO

Reconocer la metodología a seguir para la valuación y depreciación de los bienes del Gobierno Regional Lambayeque y de sus Organos Estructurados que lo conforman.

2.0 FINALIDAD

- i. Establecer las normas de cumplimiento obligatorio en la Sede Central y Gerencias Regionales Sectoriales del Gobierno Regional Lambayeque, para determinar los criterios de valuación de los bienes a efecto de ser considerados en la categoría de bienes del activo fijo .
- ii. Establecer el método y porcentajes de depreciación sobre el valor de los bienes materiales que conforman el activo fijo, así como determinar el valor de un bien a ser considerado como Activo Fijo.

3.0 BASE LEGAL

- 3.1 La Ley N° 24680 Sistema Nacional de Contabilidad.
- 3.2 Resolución de Contaduría N°067-97- EF/93.01: " Instructivo Contable N° 02 : "Criterio de Valuación de los Bienes del Activo Fijo, Método y Porcentaje de Depreciación y Amortización de los Bienes del Activo Fijo e Infraestructura Pública", así como lo señalado en el numeral 5.2 del mismo instructivo, sobre el Método de Depreciación del Activo Fijo es de Línea Recta .
- 3.3 Resolución de Contaduría No. 143-2001-EF/93.01, establece diversas disposiciones referidos a los instructivos No. 2-6 y 7 del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- 3.4 Resolución de Contaduría N° 184-2005-EF/93.01, dictan disposiciones sobre información financiera y presupuestaria básica que deben presentar en forma trimestral, las entidades usuarias del Sistema Contabilidad Gubernamental .
- 3.5 Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01, aprueba Directiva No. 002-2014-EF/51.01 "Metodología para la Modificación de la Vida Útil de edificios, revaluación de edificios y terrenos, e incorporación de edificios y terrenos en administración funcional y reclasificación de propiedades de inversión en las Entidades Gubernamentales".

4.0 ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en todos los órganos estructurados y unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional Lambayeque.

5.0 GENERALIDADES

5.1 CONTENIDO

A. Criterios de Valuación

Para la determinación del valor de un bien considerado como activo fijo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) **Bienes Adquiridos;** Referidos al valor de adquisición, se adiciona fletes, seguros, impuestos, honorarios, gastos de despacho, etc.
- b) **Bienes Construidos,** Se adicionará gastos similares a los anteriores hasta ser utilizados.
- c) **Bienes Donados,** Cuando los bienes han sido adquiridos sin costo alguno, su registro en libros se efectuará a precio de mercado.



- d) **Bienes Transferidos;** Son los bienes recibidos o entregados por entidades públicas, en este caso las dependencias que conforman el Gobierno Regional Lambayeque, su registro se lleva a cabo en libros y será el que tenga la entidad que pertenece el bien.
- e) **Bienes Usados,** Referidos a los bienes adquiridos a título oneroso o gratuito, que tengan la condición de usados, su valor de compra o valuación respectivamente, se registrará en libros de modo que muestre la cuenta del activo el valor del costo, o valor total, estimado del bien del activo fijo. La depreciación acumulada de dicho bien, a la fecha de su incorporación en libros, la que deberá calcularse en función a los años de vida útil empleada o transcurrida que se determine por diferencia entre los de vida útil total y los de vida útil futura y a los referidos valores de compra o valuación.
- f) **Mejoras,** Los costos por mejoras en bienes del activo fijo de las dependencias del Gobierno Regional Lambayeque, se deben agregar al valor del mismo, cuando contribuyan a aumentar su capacidad de servicio y prolonguen su vida útil.
- g) **Activo Fijo,** Para considerar un bien como activo fijo debe considerar lo siguiente:
- Valor mínimo de un bien material es el que corresponde a 1/8 de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de la adquisición u obtención del bien.
 - Debe tener una vida útil mayor de un año.
 - Destinado para uso de la entidad.
 - Sujeto a depreciación (excepto terrenos).
- En caso existir duda se debe tomar en cuenta los siguientes criterios:
- Unidad.- Cuando el bien constituye un todo indivisible.
 - Conjunto.- Cuando el bien es un todo formado de partes concordantes equivalentes a juego, equipo o número de unidades que la entidad estime conveniente calificar.
- h) **Bien No Depreciable**
Se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Valor de adquisición sea menor a 1/8 de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de la adquisición u obtención del bien.
 - No está sujeto a depreciación

B. Depreciación:

- B.1 Método. La norma Internacional de Contabilidad NIC 16 –Inmuebles, Maquinaria y Equipo- (modificada en 1993) señala en su párrafo N° 7 que la Depreciación de Activos Fijos es la distribución sistemática del monto depreciable de un activo durante su vida útil. El método que se va utilizar es Método de línea recta (Depreciación constante).

Método de línea recta (Depreciación constante) Resulta de un cargo constante sobre la vida útil del activo. Este método ha devengado en el mes usado por su facilidad de aplicación. Su fórmula de cálculo es la siguiente:

$$\text{Depreciación Anual} = \frac{\text{Costo de Adquisición del Activo} - \text{Valor residual del Activo}}{\text{Vida útil del activo (estimada en años)}}$$

- D. **Costo de Adquisición del Activo.** Es el monto en efectivo o equivalente de pagado o el justo valor de otra consideración entregada para adquirir un activo al momento de su adquisición. Puede ser de bienes: construidos, donados transferidos, usados y otras mejoras contribuyan a aumentar su capacidad de servicio y su vida útil.

- E. **Valor Residual.** Es el monto neto que la entidad espera obtener por un activo al final de su vida útil luego de deducir el costo de disposición esperado. El valor debe ser de S/. 1.00 (Comunicado No. 001-2006-EF/93.01) emitido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.



Ejemplo: Compra de una Impresora Lasser por un importe de S/. 704.26

Método de Línea Recta (Depreciación constante).

$$\text{Depreciación Anual} = \frac{\text{Costo de Adquisición de Activo} - \text{Valor Residual del Activo}}{\text{Vida útil del activo (estimada en años)}}$$

$$\text{Depreciación Anual} = \frac{704.26 - 1}{4}$$

$$\text{Depreciación Anual} = 175.82$$

$$\text{Depreciación Anual} = 14.65$$

ACTIVO FIJO: EQUIPO DE COMPUTO

VIDA UTIL: 4 AÑOS TIPO DE DEPRESIACION: LINEA RECTA

COSTO DEL BIEN 704.26 VALOR RESIDUAL: S/. 1.00

AÑOS	DEPRESIACION ANUAL	DEPRESIACION ACUMULADA	VALOR NETO
VALOR ACTIVO			704.26
1°	175.81	175.81	528.45
2°	175.81	351.62	352.64
3°	175.81	527.43	176.83
4°	175.81	703.24	1.02



C. **Vida útil**- Es un período de tiempo por el cual al activo se espera que sea utilizado por la entidad, adecuado al mantenimiento y desarrollo tecnológico, y puede ser:

Edificios

- a) **Concreto /Ladrillo/Acero y otros materiales equivalentes:** 50 a 80 años
- b) **Adobe madera,quincha y otros materiales equivalentes:** 33 años
- c) **Equipos de Transporte:** 4 años
- d) **Bienes Muebles :** 12 años
- e) **Equipos de Computo:** 4 años

5.2 Porcentaje de la Depreciación

Los porcentajes anuales de depreciación son los siguientes:

Edificios:

- a) **Concreto /Ladrillo/Acero y otros materiales equivalentes:** 2% - 1.25%
- b) **Adobe madera,quincha y otros materiales equivalentes:** 3%
- c) **Maquinaria, Equipo y otras**
- d) **Unidades para la Producción :** 10%
- Equipo de Transporte :** 25%
- Muebles y Enseres :** 10%

Una vez que los Activos se encuentran 100 % depreciados seguirán figurando en libros con su valor residual.

5.3 Consideración para la Depreciación

- a) Los bienes adquiridos durante el ejercicio serán depreciados en proporción al tiempo transcurrido desde la fecha de su adquisición y/o puesta en uso.
- b) En caso de construcción en curso procede a la depreciación desde el momento en que se utilizan los ambientes terminados, aun cuando la totalidad del proyecto no haya concluido, utilizando el mismo porcentaje que para los edificios.
- c) Para el cálculo de la depreciación deben ser efectuada y registrada contable al mes siguiente de la puesta en uso del bien material sujeto a depreciación.

6.0 RESPONSABILIDAD

La Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, es la responsable de hacer cumplir lo dispuesto en la presente Directiva, mientras que el respectivo Órgano de Control Institucional es el encargado de velar por su cumplimiento:

Chiclayo, enero de 2015

